



ACUERDO No. CSJSAA17-3416
Miércoles, 15 de marzo de 2017

“Por medio del cual se dispone el traslado temporal de dos cargos de empleados del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga al Centro de Servicios de Ejecución De Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo **No. PSAA16-10561** de 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Que el artículo 7°, establece *“Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año. ...”*

Que por Acuerdo **2583** de 12 de septiembre de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, se incorporó al Sistema Acusatorio Penal, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Bucaramanga, como Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga.

Que el Acuerdo **No. PSAA05-3207** de 2005, en su artículo Séptimo, establece: *“A medida que se vayan incorporando nuevos juzgados al Sistema Penal Acusatorio, los empleados de dichos despachos que no sean seleccionados para continuar en el juzgado, serán asignados al Centro de Servicios Judiciales.”*

Que es evidente, como se ha podido observar en las varias visitas efectuadas y por las múltiples expresiones manifestadas, la necesidad de incrementar el talento humano, en el Centro de Servicios de Ejecución de Sentencias y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, toda vez que la carga del Centro de servicios se ha incrementado año tras año de manera considerable.

Que en las actuales circunstancias de estreches presupuestal, no se cuenta con los recursos para efectuar creación de cargos, por ellos se hace necesario por razones del servicio disponer el traslado de dos cargos de citador del circuito del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga, a los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga al Centro de Servicios de Ejecución de Penas y medidas de seguridad de Bucaramanga, por el término por el término de un año o hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura ordene el traslado definitivo.

ACUERDA:

Artículo Primero: Ordenar el traslado temporal de dos cargos Citador del circuito del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga al Centro de Servicios de Ejecución de Penas y medidas de seguridad de Bucaramanga, a partir del Veintitrés (**23**) de Marzo de 2017, por el por el término de un año o hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura ordene el traslado definitivo.

Artículo Segundo: La Juez Coordinadora, elegirá los cargos y los servidores, junto con los servidores judiciales que se trasladaran temporalmente al Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga.

Artículo Tercero: Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Bucaramanga, al Juez Coordinador del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, al Juez Coordinador del Centro de Servicios de Ejecución de Penas de Bucaramanga y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Santander.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga – Santander, a los quince (15) días del mes de Marzo de 2017.

ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

LAOB